



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO # 330

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** El día 11 de febrero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 053/2015, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 67, 68 fracción II, 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice, a la Universidad Politécnica de Zacatecas, enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 8-00-00 hectáreas, a favor del Fideicomiso Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1083 de fecha 17 de febrero de 2015, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El Organismo sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

**PRIMERO.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el Capítulo correspondiente a Zacatecas Moderno, menciona que por la constante revolución tanto en medios como en métodos de producción, toda sociedad está obligada a desarrollar la capacidad de reinventarse constantemente a si misma, cuidando mantener los elementos que dan identidad y resguardo al patrimonio natural y material en el cual se sustenta la vida productiva y la salud de su población. El Gobierno del Estado está comprometido en impulsar la formación de recursos humanos, científicos y tecnológicos y de ingeniería para fomentar una sociedad y economía productiva. Y es que a través de la Secretaría de Economía impulsa la creación de empresas que detonarán la inversión en nuestro estado y que no solo será benéfico para la mano de obra sino para los estudiantes y egresados de la Universidad Politécnica.

**SEGUNDO.-** La Universidad Politécnica de Zacatecas fue creada como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Decreto Gubernativo número 70 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 2 de septiembre del 2002 dentro de las diversas facultades de la Junta Directiva está la de administrar libremente su patrimonio, sin más límite que los establecidos en las Leyes; y crear los vínculos necesarios con los sectores públicos y privados en beneficio de la Institución.

**TERCERO.-** La Universidad Politécnica del Estado de Zacatecas tiene su domicilio social en Plan de Pardillo s/n Parque Industrial Fresnillo, Zacatecas.

**CUARTO.-** En el artículo 31 del Decreto de creación se establece que la Junta Directiva de la Universidad podrá solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal la autorización para emitir una declaratoria de desafectación de los inmuebles que siendo patrimonio de la Universidad, dejaren de estar sujetos a la prestación de servicio público propio de su objeto. Punto que se desarrolla en la parte conducente del acuerdo tomado por su órgano directivo.

**QUINTO.-** El Gobernador del Estado Licenciado Miguel Alonso Reyes dirigió escrito al Dr. Héctor Artemio Romo Moreno, Director de la Universidad Politécnica de Zacatecas en el que solicita su intervención ante la Junta Directiva de la Institución, para que se analice y en su caso, autorice la desincorporación de 8-00-00 hectáreas de terreno de su propiedad, ello, con el objeto de contar con reserva territorial en el Parque Industrial de Fresnillo para atender las solicitudes de las empresas que requieren instalarse en nuestro estado, cometido que sin duda generará mano de obra y beneficios económicos para los zacatecanos.



**SEXO.**- En fecha 26 de febrero de 2013, La Junta Directiva aprobó la desafectación de las 8-00-00 hectáreas que se encuentran dentro del Polígono de la Universidad Politécnica en favor del Fideicomiso Zacatecas en los términos precisados en el acta del Acuerdo respectivo.

**SÉPTIMO.**- Es importante mencionar que el terreno con superficie de 30-00-00 hectáreas donde se encuentra la Universidad Politécnica fue adquirido a través de la Donación que en el año 2004 hiciera en su favor el propio Fideicomiso Zacatecas. Para mayor precisión se detallan los datos del inmueble:

- Terreno ubicado en la Zona Industrial de Fresnillo, al Norte de esta Ciudad, identificado como Lote número Dos, de la Manzana número Ocho con superficie de 30-00-00 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias al Noreste mide 523.36 metros y linda con área verde; al Sureste mide en dos líneas, 640.22 y 35.00 metros y lindan con Ejido Fresnillo; al Suroeste mide en cuatro líneas 214.55, 19.75. 38.30 y 307.51 metros y lindan con Manzana 15; al Noroeste mide 553.47 y linda con Calle Laguna Seca.

**OCTAVO.**- Del polígono anteriormente descrito, se desmembrará una superficie de 8-00-00 hectáreas, a favor del Fideicomiso Zacatecas para la instalación de empresas que generaran industria en nuestra entidad; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 524,28 metros y linda con Calle Laguna Seca, al Sur 525.65 linda Con Universidad Politécnica, al Oriente mide 152.40 metros y linda con Calle sin nombre y al Poniente mide 152.39 y linda con Calle Prolongación Plateros.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

**De la UPZ:**

- Acuerdo de fecha 26 de febrero del 2013 emitido por el Órgano Directivo de la Universidad mediante el cual autoriza desafectar del polígono de 30-00-00 hectáreas en que se ubica la Universidad, una superficie de 8-00-00 hectáreas; asimismo, se faculta al Rector para que acuda, en caso de ser necesario ante Notario Público para la conclusión del trámite.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

➤ Decreto que contiene la creación de la Universidad Politécnica de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de fecha 2 de septiembre del 2002. En copia certificada.

➤ Nombramiento en copia certificada, expedido por el C. Gobernador del Estado a favor del C. Héctor Artemio Romo Moreno como Rector de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

### **Del inmueble:**

➤ Copia certificada del Acta número 6,558 volumen CXVIII, de fecha 6 de septiembre de 2004, expedida ante la fe del Lic. Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número 37, con sede en la Fresnillo Zacatecas, mediante la cual hace constar la formalización del Contrato de Donación a título gratuito que realiza el Fideicomiso Zacatecas a favor de la Universidad Politécnica de Zacatecas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

➤ Certificado de libertad de gravamen número 002857, del total del inmueble con superficie de 30-00-00 hectáreas, propiedad de la Universidad Politécnica, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 3 de abril de 2014.

➤ Avalúo Catastral folio número 085047 que comprende la superficie de 30-00-00 hectáreas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 3 de abril de 2014.

➤ Avalúo Comercial emitido por Servicios de Ingeniería Civil a través del Ing. José Merced Rangel Villegas con Cédula Profesional número 1778339.

➤ Dictamen expedido por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura de que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

➤ Plano del polígono que se desmembrará con superficie de 8-00-00 hectáreas.



PODER LEGISLATIVO  
LEGISLATURA  
ESTADOS DE ZACATECAS



En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado la Iniciativa de Decreto.”

**RESULTANDO TERCERO.-** Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Copia del Suplemento al No. 70 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 2 de septiembre de 2002, el que contiene el Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Zacatecas, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- ❖ Acta número seis mil quinientos cincuenta y ocho, Volumen número ciento dieciocho, de fecha 6 de septiembre de 2004, en la que el Licenciado Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número Treinta y Siete del Estado, hace constar el contrato Donación a Título Gratuito que celebran por una parte en calidad de Donante “HSBC MÉXICO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO ZACATECAS”, representado en este acto por sus apoderados mancomunados los señores Rafael Sescosse Soto y Concepción Méndez Mota, el primero además en calidad de Director General del Fideicomiso Zacatecas, y por la otra parte en calidad de Donataria la “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS”, representada en este acto por el señor Doctor José Guadalupe Estrada Rodríguez en calidad de Rector de esa Institución, respecto de un inmueble con superficie de 30-00-00 hectáreas de las que



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE ZACATECAS

se desmembrarían 8-00-00 que se darían en donación . El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 26, Folios 119-128, Volumen 410, Libro I, Sección Primera, de fecha 16 de junio de 2006;

- ❖ Certificado número 021568 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, parcela con superficie de 30-00-00 a nombre de la Universidad Politécnica de Zacatecas;
  
- ❖ Acuerdo UPZ/IV-E/2/ 26022013 de fecha 26 de febrero del 2013, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad citada, mediante el cual se aprueba desafectar del polígono de 30-00-00 hectáreas en que se ubica el Organismo educativo, una superficie de 8-00-00 hectáreas;
  
- ❖ Nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado a favor del C. Héctor Artemio Romo Moreno como Rector de la Universidad Politécnica de Zacatecas, de fecha 13 de Enero de 2011;
  
- ❖ Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS



Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

- ❖ Escritura número veintiún mil ciento diez, Libro seiscientos sesenta, volumen CXLI, de fecha 4 de abril de 2014, en la que la Licenciada Rosa María López Lugo titular de la Notaría Pública número doscientos veintitrés del Distrito Federal, hace constar los Poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria, representada por su Delegada fiduciaria la señora Alma Yanet Peregrina Montiel única y exclusivamente en su carácter de Fiduaciario en el Contrato de Fideicomiso de fecha 8 de octubre de 1999, a favor de los señores Patricia Salinas Alatorre y Christopher Ávila Mier, respecto del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO 2FIDEICOMISO ZACATECAS” QUE CELEBRAN EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y POR LA OTRA EL BANCO INTERNACIONAL S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL. Instrumento inscrito bajo el número 13, Folios 124, Volumen 123, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 06 de mayo de 2014;
  
- ❖ Plano del bien inmueble;



Avalúo comercial expedido por el Ingeniero José Merced Rangel Villegas, en el que le asignan al inmueble un valor de \$52'000,000.00 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.);

H. LEGISLATURA DEL ESTADO ❖ Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y

❖ Oficio número 1883, de fecha 04 de octubre de 2013 expedido por el Ingeniero Mario Rodríguez Márquez, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble que es materia del expediente, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinados a un servicio público estatal o municipal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el Punto Octavo de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forma parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Universidad Politécnica de Zacatecas.



**CONSIDERANDO TERCERO.-** Por todo lo anteriormente vertido, esta Asamblea Popular, autoriza la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en este Instrumento Legislativo, que hace el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Universidad Politécnica de Zacatecas a favor del Fideicomiso Zacatecas, para la instalación de empresas en beneficio del desarrollo económico de nuestra Entidad.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Universidad Politécnica de Zacatecas, enajenar en la modalidad de Donación a favor del Fideicomiso Zacatecas, un inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Octavo de la Exposición de Motivos del presente Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** La enajenación en calidad de Donación que se autoriza y el plazo de ejecución del proyecto destino señalado en el presente Instrumento Legislativo, no excederá de tres años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en los términos de lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio de la Universidad Politécnica de Zacatecas. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

**TERCERO.-** Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Fideicomiso Zacatecas.



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CUARTO.-** Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a primero de marzo del año dos mil quince.

~~PRESIDENTE~~

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ